



GUERRERO

# INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO



**Sección:** UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**No. De Oficio:** UT.021.2020.

**Asunto:** RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN No.: 00475620

Chilpancingo, Gro., a 03 de agosto del 2020.

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**C. MAYRA ROCÍO TABARES RODRÍGUEZ.  
P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud de acceso a la información pública recibida vía infomex con número de folio 00475620, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 155 párrafo primero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, adjunto al presente me permito remitir a Usted, en vía de notificación, ejemplar digital de la Resolución de Incompetencia emitida por el Comité de Transparencia del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG-INEA), en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 03 de agosto del 2020, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Resolución en la que se determinó que el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud en análisis corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-GUERRERO), a través de la Dirección de Integración y Bienestar Social del DIF-Guerrero, lo anterior de conformidad en lo previsto por los artículos 10 fracción III, 15 y 17 fracción IV y VII de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social número 332; 20 inciso C d) y 35 fracción III, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, en razón que dentro de sus atribuciones específicas le corresponde, establecer y llevar a cabo conjuntamente programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales vulnerables; promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez; operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos y Coordinar la operación y funcionamiento de los de Desarrollo Infantil (C.A.D.I) Cendis DIF Guerrero y los Centros de Capacitación; por lo que, concretamente debe dirigir su solicitud de información al Lic. Horacio Díaz Quiñones, Encargado de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-GUERRERO), con domicilio en Boulevard Lic. René Juárez Cisneros S/N, Col. Ciudad de los Servicios. Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39095, teléfono: (747) 47-1-84-92 y 4718490 ext. 1128, correo electrónico: difgro.transparente@gmail.com.

Sin más por el momento y en espera de que la información sea de utilidad, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E  
EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL IEEJAG-INEA**

  
**ING. ERASMO ROMERO TENORIO.**

C.C.P.- Expediente.

Ignacio Ramírez No. 18 Col. Centro C.P. 39000 Chilpancingo, Gro  
Tel. 01 (747) 47 27238, 47 85658, 47 24190

www.guerrero.gob.mx  
www.iejag.guerrero.gob.mx





**Sección:** UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**No. De Oficio:** UT.020.2020.

**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN No.: 00475620

**Solicitante:** MAYRA ROCÍO TABARES RODRÍGUEZ

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 03 de agosto del 2020.  
*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".*

### **C.C. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEJAG-INEA. P R E S E N T E S.**

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió la solicitud de información con número de folio 00475620, presentada por la C. Mayra Rocío Tabares Rodríguez, en representación del Dr. Sergio Cárdenas Denham, Profesor Investigador Titular División de Administración Pública y de la Dra. María Elena Pérez Campuzano, Investigadora por proyecto División de Administración Pública, mediante el sistema InfoGro, el 29 de julio, tomada como presentada el 03 de agosto del 2020.

**I. La solicitante requiere:** " En colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) lleva a cabo un Proyecto de Investigación con el objeto de estimar el tamaño de la población que podría recibir servicios de educación inicial en el país.

Con el propósito de obtener la información requerida para realizar este estudio, por este conducto me permito solicitar su valioso apoyo para obtener la información que se refiere a continuación:

1. Número de programas dirigidos a atender la primera infancia (niños y niñas recién nacidos y hasta seis años de edad), implementados o administrados desde la dependencia a su cargo en los últimos diez años en el Estado, indicando lo siguiente
  - a. Nombre del programa
  - b. Objetivo del programa
  - c. Características del programa
  - d. Número de beneficiarios
  - e. Presupuesto ejercido en el periodo fiscal correspondiente para cada programa identificado.
  - f. Evaluaciones o estudios sobre los resultados de cada programa.
2. Reportes o estudios de proyección del tamaño y/o tasa de crecimiento en el Estado de la población considerada como primera infancia (desde recién nacidos y hasta seis años de edad), realizados o disponibles en la dependencia a su cargo.
3. Estudios o reportes prospectivos realizados sobre la brecha entre oferta y demanda de servicios (educativos, de salud, derechos, u otros) destinados a la primera infancia, misma que comprende la atención de niños desde recién nacidos y hasta 6 años de edad."

**II. Documentación Adjunta:** A ésta petición no se adjuntó dato alguno.



**III. Análisis y Justificación:** La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisa que derivado de la naturaleza de la solicitud a que se hace referencia en el numeral I respecto a: informar **“Número de programas dirigidos a atender la primera infancia (niños y niñas recién nacidos y hasta seis años de edad), implementados o administrados desde la dependencia a su cargo en los últimos diez años en el Estado”**, se comunica: que la información que se solicita no es generada, administrada ni se encuentra en posesión de éste Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero, en su calidad de sujeto obligado lo que encuentra sustento en lo dispuesto por el ARTICULO 3 del DECRETO NÚM. 217, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero, tendrá las siguientes facultades: I. Promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para jóvenes y adultos; II. Regular el desarrollo de las funciones sustantivas, operativas y de apoyo a cargo de los órganos Institucionales; III. Crear conciencia sobre la problemática relacionada con el rezago educativo existente en la población Adulta; IV. Fomentar y realizar investigaciones y estudios respecto de esta prioridad nacional y estatal, a fin de adoptar las técnicas adecuadas para motivar y propiciar la acción comunitaria; V. Elaborar, reproducir y distribuir en el Estado, materiales didácticos aplicables en la educación para jóvenes y adultos; VI. Prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para jóvenes y adultos; VII. Coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los jóvenes y adultos, en los niveles de educación básica y la difusión cultural; VIII. Establecer Coordinaciones Regionales y de Zona así como Subcoordinaciones (sic) en las regiones y Municipios del Estado en los que se justifiquen; IX. Expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; X. Auspiciar y organizar el servicio social educativo y dar oportunidad a los estudiantes para que participen voluntariamente en los programas de educación para adultos; XI. Coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios; XII. Promover la constitución en el Estado de un Patronato de Fomento Educativo, con las características jurídicas de una asociación civil, que tenga por objeto participar y apoyar a el Instituto en el desarrollo de las tareas educativas a su cargo o bien promover la reestructuración del que ya exista con las mismas características jurídicas y que se identifiquen con el objeto social del mismo; XIII. Patrocinar la edición de obras y realizar actividades de difusión cultural, que complementen y apoyen sus programas; XIV. Difundir a través de los medios de comunicación la extensión de los servicios educativos que preste y los programas que desarrolle; XV. Proporcionar orientación e información al público para el mejor conocimiento de las actividades que desarrolla el Instituto; XVI. Patrocinar y organizar la realización de reuniones, seminarios y otros eventos de orientación, capacitación y actualización del marco jurídico-administrativo que rige en materia de educación para adultos, como parte del Sistema Educativo Nacional; XVII. Fungir como cuerpo consultivo de las instituciones oficiales y privadas en la materia educativa de su competencia; y XVIII. Las demás que se requieran para cumplir con las anteriores y las que se deriven del presente Decreto.

Por lo antes expuesto y fundado con antelación, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información expide el siguiente:



## DICTAMEN DE INCOMPETENCIA NÚMERO: 1/2020.

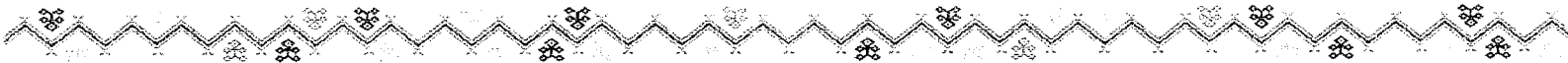
**PRIMERO.** Se concluye que dada la naturaleza de la solicitud de información con número de folio 00475620, ésta no es generada, administrada ni se encuentra en posesión del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero, como Sujeto Obligado en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 3 del DECRETO NÚM. 217, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO, por lo que se determina incompetente, para dar respuesta a la misma, con fundamento en el artículo 155 párrafo primero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 155 párrafo primero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se concluye que el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud en análisis corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-GUERRERO), a través de la Dirección de Integración y Bienestar Social del DIF-Guerrero, lo anterior de conformidad con los artículos 10 fracción III, 15 y 17 fracción IV y VII de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social número 332; 20 inciso C d) y 35 fracción III, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, en razón que dentro de sus atribuciones específicas le corresponde, establecer y llevar a cabo conjuntamente programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales vulnerables; promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez; operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos y Coordinar la operación y funcionamiento de los de Desarrollo Infantil (C.A.D.I) Cendis DIF Guerrero y los Centros de Capacitación; por lo que, concretamente debe dirigir su solicitud información al Lic. Horacio Díaz Quiñones, Encargado de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-GUERRERO), con domicilio en Boulevard Lic. Rene Juárez Cisneros S/N, Col. Ciudad de los Servicios. Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39095, teléfono: (747) 47-1-84-92 y 4718490 ext. 1128, correo electrónico: difgro.transparente@gmail.com.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, tórnese el presente dictamen para análisis y resolución al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos procedentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL IEEJAG-INEA**

  
**ING. ERASMO ROMERO TENORIO.**





GUERRERO

**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE  
JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO**



IEEJAG-INEA

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ORGANISMO  
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE  
JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO.**

**(IEEJAG-INEA)**

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las **trece horas** del día **lunes 3 de agosto de dos mil veinte**, en el local que ocupa la sala de juntas del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG-INEA), con domicilio ubicado en la Avenida Ignacio Ramírez número dieciocho, Colonia Centro, código postal treinta y nueve mil, de esta Ciudad Capital. Se reunieron Los CC. Lic. Miguel Mayrén Domínguez, Director General y presidente del Comité de Transparencia del Instituto, M.C. Víctor Tapia Hernández, Jefe del Departamento de Planeación y Seguimiento Operativo y Vicepresidente del Comité de Transparencia. Lic. Jesús Oswaldo Salgado Rivera, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico del Comité de Transparencia, Ing. Erasmo Romero Tenorio, Encargado de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia y el Lic. Pedro Corona Galarce Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, todos dependientes del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG-INEA). En uso de la palabra el Titular del IEEJAG-INEA, manifiesta que convoca a todos los presentes con el objeto de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG-INEA), para el análisis del Dictamen de Incompetencia número 1/2020 de fecha 03 de agosto de 2020, relativo a la solicitud de información con número de folio 00475620, presentada el día 29 de julio y tomada como presentadas el 03 de agosto del 2020, por la C. Mayra Rocío Tabares Rodríguez, en representación del Dr. Sergio Cárdenas Denham, Profesor Investigador Titular División de Administración Pública y de la Dra. María Elena Pérez Campuzano, Investigadora por proyecto División de Administración Pública, mediante el sistema InfoGro, atendiendo al tenor del siguiente orden día:



1.- Bienvenida a cargo del Lic. Miguel Mayrén Domínguez Director General del IEEJAG-INEA y Presidente del Comité.

2.- Pase lista, declaración del quorum legal y aprobación del orden día.

3.-Análisis y Estudio del Dictamen de Incompetencia número 1/2020 de fecha 03 de agosto del 2020, relativo a la solicitud de información con número de folio: 00475620; y

4.-Clausura y firma del acta.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

1.- El Lic. Miguel Mayrén Domínguez Director General del IEEJAG-INEA y Presidente del Comité procede a dar la Bienvenida a los asistentes a la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veinte. -----

\* 2.- El M.C. Víctor Tapia Hernández Jefe del Departamento de Planeación y Seguimiento Operativo y Vicepresidente del Comité, Realizó el pase de lista, declara quorum legal, por tanto; se solicita continuar con el desahogo del orden día. -----

3.- Acto seguido hace uso de la palabra el Ing. Erasmo Romero Tenorio Encargado de la Unidad de Transparencia para plantear al análisis del Dictamen de Incompetencia número 1/2020 de fecha 03 de agosto del 2020, relativo a las solicitud de información con número de folio: 00475620, turnado a este Comité para su análisis y resolución correspondiente, de la cual se detalla lo siguiente:

La solicitud fue presentada por la C. Mayra Rocío Tabares Rodríguez, en representación del Dr. Sergio Cárdenas Denham, Profesor Investigador Titular División de Administración Pública y de la Dra. María Elena Pérez Campuzano, Investigadora por proyecto División de Administración Pública, mediante el sistema InfoGro, el día 29 de julio y tomada como presentada el 03 de agosto del 2020.

**La solicitante requiere:** “En colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) lleva a cabo un Proyecto de



GUERRERO

# INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO



IEEJAG-INEA

Investigación con el objeto de estimar el tamaño de la población que podría recibir servicios de educación inicial en el país.

Con el propósito de obtener la información requerida para realizar este estudio, por este conducto me permito solicitar su valioso apoyo para obtener la información que se refiere a continuación:

1. Número de programas dirigidos a atender la primera infancia (niños y niñas recién nacidos y hasta seis años de edad), implementados o administrados desde la dependencia a su cargo en los últimos diez años en el Estado, indicando lo siguiente

- a. Nombre del programa
- b. Objetivo del programa
- c. Características del programa
- d. Número de beneficiarios
- e. Presupuesto ejercido en el periodo fiscal correspondiente para cada programa identificado.
- f. Evaluaciones o estudios sobre los resultados de cada programa.

\* 2. Reportes o estudios de proyección del tamaño y/o tasa de crecimiento en el Estado de la población considerada como primera infancia (desde recién nacidos y hasta seis años de edad), realizados o disponibles en la dependencia a su cargo.

3. Estudios o reportes prospectivos realizados sobre la brecha entre oferta y demanda de servicios (educativos, de salud, derechos, u otros) destinados a la primera infancia, misma que comprende la atención de niños desde recién nacidos y hasta 6 años de edad.”

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisa que derivado de la naturaleza de su solicitud, la misma no es generada, administrada ni se encuentra en posesión del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG-INEA), como Sujeto Obligado en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 3 del DECRETO NÚM. 217, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO

4. Realizado un análisis al Dictamen de Incompetencia número 1/2020 de fecha 03 de agosto del 2020, relativo a la solicitud de información con número de folio 00475620, turnada por el Encargado



de la Unidad de Transparencia a este Comité, en el cual concluye que dada la naturaleza de la solicitud consistente en informar: **“Número de programas dirigidos a atender la primera infancia (niños y niñas recién nacidos y hasta seis años de edad), implementados o administrados desde la dependencia a su cargo en los últimos diez años en el Estado”**, la información no es generada, administrada ni se encuentra en posesión del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG-INEA), en su calidad de sujeto obligado lo que encuentra sustento en lo dispuesto por el ARTICULO 3 del DECRETO NÚM. 217, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero, tendrá las siguientes facultades: I. Promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para jóvenes y adultos; II. Regular el desarrollo de las funciones sustantivas, operativas y de apoyo a cargo de los órganos Institucionales; III. Crear conciencia sobre la problemática relacionada con el rezago educativo existente en la población Adulta; IV. Fomentar y realizar investigaciones y estudios respecto de esta prioridad nacional y estatal, a fin de adoptar las técnicas adecuadas para motivar y propiciar la acción comunitaria; V. Elaborar, reproducir y distribuir en el Estado, materiales didácticos aplicables en la educación para jóvenes y adultos; VI. Prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para jóvenes y adultos; VII. Coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los jóvenes y adultos, en los niveles de educación básica y la difusión cultural; VIII. Establecer Coordinaciones Regionales y de Zona así como Subcoordinaciones (sic) en las regiones y Municipios del Estado en los que se justifiquen; IX. Expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; X. Auspiciar y organizar el servicio social educativo y dar oportunidad a los estudiantes para que participen voluntariamente en los programas de educación para adultos; XI. Coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios; XII. Promover la constitución en el Estado de un Patronato de Fomento Educativo, con las características jurídicas de una asociación civil, que tenga por objeto participar y apoyar a el Instituto en el desarrollo de las tareas educativas a su cargo o bien promover la reestructuración del que ya exista con las mismas características jurídicas y que se identifiquen con el objeto social del mismo; XIII. Patrocinar la edición de obras y realizar actividades de difusión





cultural, que complementen y apoyen sus programas; XIV. Difundir a través de los medios de comunicación la extensión de los servicios educativos que preste y los programas que desarrolle; XV. Proporcionar orientación e información al público para el mejor conocimiento de las actividades que desarrolla el Instituto; XVI. Patrocinar y organizar la realización de reuniones, seminarios y otros eventos de orientación, capacitación y actualización del marco jurídico-administrativo que rige en materia de educación para adultos, como parte del Sistema Educativo Nacional; XVII. Fungir como cuerpo consultivo de las instituciones oficiales y privadas en la materia educativa de su competencia; y XVIII. Las demás que se requieran para cumplir con las anteriores y las que se deriven del presente Decreto.

**5. Sujeto Obligado Competente.** Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57 fracción II y 155 párrafo primero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se concluye que el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud en análisis corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-GUERRERO), a través de la Dirección de Integración y Bienestar Social del DIF-Guerrero, lo anterior de conformidad con los artículos 10 fracción III, 15 y 17 fracción IV y VII de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social número 332; 20 inciso C d) y 35 fracción III, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, en razón que dentro de sus atribuciones específicas le corresponde, establecer y llevar a cabo conjuntamente programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales vulnerables; promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez; operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos y Coordinar la operación y funcionamiento de los de Desarrollo Infantil (C.A.D.I) Cendis DIF Guerrero y los Centros de Capacitación; por lo que, concretamente debe dirigir su solicitud información al Lic. Horacio Díaz Quiñones, Encargado de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-GUERRERO), con domicilio en Boulevard Lic. Rene Juárez Cisneros S/N, Col. Ciudad de los Servicios. Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39095, teléfono: (747) 47-1-84-92 y 4718490 ext. 1128, correo electrónico: difgro.transparente@gmail.com.

Por lo antes expuesto y fundado el Comité de Transparencia y Acceso a la Información, en cumplimiento a sus atribuciones:



## RESUELVE

1. Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG-INEA), **CONFIRMA EL DICTAMEN DE INCOMPETENCIA NÚMERO 1/2020 DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2020, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO: 00475620**, emitido por el Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG-INEA)
2. Túrnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG-INEA), a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio 00475620.
3. Notifíquese al solicitante la presente resolución, para los efectos legales conducentes.
4. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, el Lic Miguel Mayrén Domínguez Presidente, declara agotado el orden del día y formalmente cerrada la presente sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG-INEA) y procede a declarar la clausura de la misma, siendo las quince horas del día **lunes tres de agosto del dos mil veinte**; con lo anterior, se dio por terminado el acto, levantándose la presente acta y firmando para constancia los que en ella intervinieron.



GUERRERO

**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE  
JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO**



IEEJAG-INEA

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL INSTITUTO ESTATAL PARA  
LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO IEEJAG-INEA.**

**Lic. Miguel Mayrén Domínguez**  
**Presidente**

**M.C. Víctor Tapia Hernández**  
**Vicepresidente**

**Ing. Erasmo Romero Tenorio**  
**Secretario**

**Lic. Jesús Oswaldo Salgado**  
**Rivera**  
**Asesor Jurídico**

**Lic. Pedro Corona Galarce**  
**Suplente del Titular de la**  
**Unidad de Transparencia**

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veinte del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Para La Educación De Jóvenes Y Adultos De Guerrero IEEJAG-INEA.